



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA SEGUROS Y CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DESTINADAS AL FOMENTO DEL ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2022.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan para el ejercicio 2022, en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria abierta, subvenciones para fomentar el establecimiento y fijación de la población en el medio rural en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid, consistente en la financiación de los siguientes conceptos:

1. Seguro suscrito por los arrendadores de viviendas para garantizar el pago del alquiler por parte de los inquilinos.
2. Seguro suscrito para garantizar cobertura por los daños que pudieran ser ocasionados en las viviendas alquiladas.
3. Obtención de la oportuna certificación de eficiencia energética.

La presente convocatoria se configura como una medida que pretende fomentar y dinamizar el alquiler de viviendas que actualmente se encuentran deshabitadas, sirviendo de apoyo económico a los propietarios de las mismas, garantizándose el pago de la renta ante los posibles impagos y la indemnización que pueda corresponder ante los posibles daños o desperfectos ocasionados por los inquilinos.

Así mismo se incluye dentro de la presente convocatoria los gastos correspondientes a la obtención de la correspondiente certificación de eficiencia energética de la vivienda objeto de alquiler.

Cada una de las tres líneas objeto de la subvención podrá ser solicitada separada o conjuntamente.

Se exceptúan de esta línea de ayudas las viviendas de protección pública de promoción directa, los subarrendamientos, los arrendamientos de habitaciones o parciales de vivienda, los arrendamientos de locales usados como vivienda y los arrendamientos para usos distintos de la vivienda habitual.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable (RGS).

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 25.000 euros (25.000 €), consignados en la partida 501.15221.48001 del Presupuesto de la Diputación para el año 2022. Si existiera crédito sobrante podrá ser destinado a complementar otras convocatorias de subvenciones aprobadas por esta Diputación, destinadas a financiar otras líneas relacionadas con el alquiler de viviendas en el medio rural.

CUARTA.- CUANTÍA Y GASTOS SUBVENCIONABLES



El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar los siguientes límites:

1. El coste del 100% del primer año de la prima del seguro suscrito por los propietarios de las viviendas alquiladas, para garantizar el pago de la renta con el límite de 400 euros de prima anual.
2. El coste del 100% de la prima del seguro suscrito que cubra los daños sufridos en la vivienda con el límite de 200 euros de prima anual.
3. El 100% del coste de la obtención de la certificación de eficiencia energética con el límite de 130 euros.

QUINTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1- Requisitos generales:

Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser mayor de edad. En el caso de personas jurídicas el representante legal con poder bastante para suscribir contrato de arrendamiento en nombre de la persona jurídica a la que represente
- b) Ostentar la propiedad/copropiedad de la vivienda objeto del seguro cuya renta y posibles daños se quieren asegurar y/o se pretenda obtener la certificación de eficiencia energética, siendo imprescindible que la misma esté ubicada en algún municipio de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes.
- c) Ser titular de un contrato escrito de arrendamiento de vivienda en calidad de arrendador/a, en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 4 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2013 de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas y Real Decreto- Ley 7/2019, de 1 de marzo de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler. Si la vivienda es de protección pública de promoción privada, el contrato deberá estar visado por el Servicio Territorial de Fomento.

El contrato deberá reunir la información exigida en el Artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, así como cumplir los requisitos señalados en los capítulos IV, "Arrendamiento de viviendas" y V "Depósito de las fianzas de los contratos de arrendamiento y de suministro y servicios que afecten a fincas urbanas" del título III de la mencionada Ley; concretamente en los artículos del 37 al 42 donde se expone la obligatoriedad del depósito y la realización del mismo en las Cámaras de la propiedad urbana. Para mayor información las personas interesadas pueden acceder a la página web de la Cámara de la propiedad urbana de Valladolid (www.campruva.es).

- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 14 LGS y en los artículos 22, 23 y 24 RGS.



- f) No tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid.

2. Requisitos específicos:

- a) Que la vivienda que se alquile se destine a residencia habitual y permanente de los arrendatarios, durante al menos, un año y que el contrato de alquiler de la misma haya sido suscrito durante el año 2022.
- b) Haber suscrito con entidad aseguradora un seguro de daños y/o impago de rentas, con fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.
- c) Que la persona arrendataria no tenga parentesco hasta el tercer grado incluido por consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora, o sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD

Además, las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las personas solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser superior al gasto subvencionable.

Si de los datos aportados por la persona beneficiaria con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede de coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la de los datos aportados por el particular sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

SÉPTIMA.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades y se encargará de examinar las solicitudes, recabar, en su caso, la subsanación, aplicar los criterios de valoración y formular propuesta de resolución provisional suscrita por, al menos, dos técnicos.



Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, mediante resolución fijando las personas beneficiarias, y las cantidades concedidas en cada caso, las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión, y las menciones a que alude el 63.3 RGS.

Corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de los procedimientos de reintegro que se deriven de la convocatoria, la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria y cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la misma (concesión de prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, etc.).

OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán a través del Registro electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases y de la convocatoria, y permitirá presumir, salvo oposición expresa en el correspondiente apartado del modelo normalizado de solicitud, el consentimiento del solicitante a la Diputación de Valladolid, para recabar toda la información necesaria, que sea legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona y vivienda. En el caso de que una misma persona presente varias solicitudes se les requerirá para que opten por una de ellas.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1- En caso de personas física: fotocopia del DNI, para las personas solicitantes españolas; fotocopia de la Tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE) si proceden de un país que no sea de la Unión Europea. Las personas procedentes de un país de la Unión Europea aportarán fotocopia del pasaporte o documento de identidad en vigor.
- 2- En caso de Persona Jurídica: fotocopia del DNI del representante legal de la empresa y escritura de poder de la representación que ostenta suficiente para ser titular del contrato de alquiler
- 3- Factura, en la que conste que efectivamente ha sido pagada, emitida por la compañía de seguros en la que conste el importe de la prima abonada por el propietario para garantizar el pago de los riesgos asegurados.



- 4- Factura, en la que conste que efectivamente ha sido pagada, emitida por empresa autorizada en el que conste el importe abonado por la tramitación y obtención de la certificación de eficiencia energética.
- 5- Nota simple del Registro de la Propiedad donde conste que la persona solicitante ostenta la propiedad o copropiedad de la vivienda.
- 6- Documento expedido por la entidad bancaria en el que conste el cargo en la cuenta bancaria del propietario del inmueble objeto del alquiler, del pago de la prima del seguro suscrito, o de la cantidad abonada para la obtención de la certificación de eficiencia energética.
- 7- Copia de la certificación de eficiencia energética.
- 8- Fotocopia íntegra del contrato de arrendamiento de la vivienda, con los requisitos señalados en la Base 5ª, esto es, la obligatoriedad del depósito de la fianza en las Cámaras de la Propiedad. Si en el contrato no consta la referencia catastral deberá incluirse necesariamente en la solicitud.

El contrato de arrendamiento deberá estar firmado y/o tener efectos dentro del presente año 2022 con una vigencia no inferior a un año desde la firma del mismo.

- 9- Documentación fotográfica que refleje el estado actual de la vivienda junto con una relación de mobiliario y enseres incluidos en la misma, objeto del seguro de daños.
- 10- Fichas de datos debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario y la entidad bancaria en la que la Diputación deberá efectuar el ingreso de la ayuda en caso de resultar beneficiario, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo II.
- 11- Relación detallada, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 LGS, en relación con el artículo 68 del LPACAP, el personal técnico del Servicio de Deportes y Juventud, comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a la personas solicitantes, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la Base 4ª de la presente convocatoria. Si efectuado el cálculo correspondiente resulta que la cantidad total disponible es insuficiente para todas las solicitudes admitidas, se aplicarán los siguientes criterios:



- Criterio 1º: Tendrán preferencia las solicitudes correspondientes a los contratos de alquiler de viviendas ubicadas en municipios de la provincia de Valladolid que disten más de 30 kilómetros (según Decreto de la Presidencia de la Diputación nº 1.075, dictado en fecha 31 de marzo de 1998) de la capital de la provincia y las que, aun no estando en este grupo, se ubiquen en municipios de menos de 2.000 habitantes.
- Criterio 2º: En caso de que una vez aplicado el 1º criterio existiere cantidad sobrante se seleccionarán las solicitudes correspondientes a viviendas ubicadas en municipios de la provincia de Valladolid de más de 2.000 habitantes y menos de 20.000 distintos de los previstos en el criterio anterior.

Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el INE.

Se atenderán las solicitudes presentadas hasta el límite de los fondos disponibles.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de las personas solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido y el abono de la misma, previa presentación de los documentos justificativos necesarios, descritos ya en la Base 8ª, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.3 RGS, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Base 3ª.

En el supuesto de renuncia a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el Presidente de la Diputación acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquélla siempre y cuando con la/s renuncia/s se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La publicación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la LPACAP, la notificación se realizará mediante publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación, sito en la C/ Angustias nº 44 (Palacio de Pimentel), por tiempo no inferior a un mes desde la citada publicación.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo



de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

DECIMOCUARTA.- REVISIÓN DE ACTOS

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 LGS.

DECIMOQUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Valladolid efectuará el seguimiento y comprobación de que la vivienda se destina a residencia habitual y permanente y que el contrato de arrendamiento se mantiene al menos durante un año, a través de los datos que se recaben o le comuniquen el Ayuntamiento, el Catastro u otros organismos públicos.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Que la vivienda se destine a residencia habitual y permanente al menos durante un año. El incumplimiento de esta obligación de destino, que se producirá en todo caso con la transmisión de la propiedad de la vivienda, será causa de reintegro de la subvención, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la buena fe pública registral.

No se considerará incumplida la obligación de destino cuando el cambio de destino o enajenación sea autorizado, previa solicitud por escrito, mediante decreto de Presidencia de la Diputación, atendiendo a circunstancias imprevistas y/o sobrevenidas que obliguen al cambio o enajenación.

DECIMOSÉPTIMA.- CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

DECIMOCTAVA .- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.



La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPACAP, con las especialidades previstas en el art. 42 LGS.

DECIMONOVENA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes LGS.

VIGESIMA.- PUBLICIDAD

La publicidad de la convocatoria y de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y en el art. 30 RGS.

Además, se publicará en la página web de la Diputación de Valladolid www.diputaciondevalladolid.es.